



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2023-MPF/A

Ferreñafe, 09 de Marzo de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

I. VISTOS:

El Informe N° 004-2023-MPF/DSCDC de fecha 16 de enero del 2023, con Expediente N° 275106 y Registro N° 492775, y Carta N° 031-2023-MPF/GPASP de fecha 23 de Febrero del 2023, con expediente N° 275106 y Registro N° 501076, referente a la conformación de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC - Ferreñafe.

II. CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y su modificatoria, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Asimismo, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Según lo establecido en la Ley N° 27933 – "Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana" en su Artículo 13° dispone que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución.

El artículo 25° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley de SINASEC, establece que el COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno; asimismo señala que cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la secretaria Técnica del COPROSEC, precisando que dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

Con Informe N° 004-2023-MPF/DSCDC de fecha 16 de enero de 2023, emitido por el Jefe de División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, y dirigida al Gerente de Promoción Ambiental y Servicios Públicos, Arq. Saul Ulises Castro Racchumi, donde solicita la conformación de la Secretaría Técnica del COPROSEC – FERREÑAFE; y Carta N° 031-2023-MPF/GPASP emitida por la Gerencia de Promoción



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Ambiental y Servicios Públicos, donde comunica Aprobar la conformación de la Secretaría Técnica del COPROSEC – Ferreñafe, en aplicación del citado D.S. N° 010-2019-IN.

Que, en merito a los fundamentos expuestos, y conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Y estando a lo proveído por el despacho de Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, entre las cuales está: Dictar decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Designación de los integrantes de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC – Ferreñafe, el mismo que estará integrado por los funcionarios que estén ocupando los siguientes cargos:

- Jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, quien cumplirá la función de **Responsable de la Secretaria Técnica**.
- Gerente de Promoción Ambiental y Servicios Públicos.
- Gerente de Planificación y Presupuesto.
- Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Catastro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC – Ferreñafe, exhortándolos al cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley de SINASEC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe